ANEXO PARA PROVEEDORES SODEXO MÉXICO

ANEXO "A"

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE SODEXO

Para **Sodexo México**, es fundamental trabajar con proveedores que compartan nuestros valores éticos y de cumplimiento. Este Código de Conducta establece los principios básicos que EL PROVEEDOR debe respetar en su relación con EL CLIENTE, así como con sus empleados y terceros.

1. Cumplimiento Legal y Ético

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares aplicables en las jurisdicciones donde opera.

2. Derechos Laborales

Prohibición del trabajo infantil y forzado: No se permitirá la contratación de menores de edad ni prácticas de esclavitud o trabajo forzado.

Condiciones de trabajo: Se respetarán las leyes sobre salario mínimo, horas de trabajo y beneficios laborales.

Ambiente laboral seguro y saludable: Se garantizarán condiciones laborales dignas, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene aplicables.

3. No Discriminación y Libertad de Asociación

EL PROVEEDOR no podrá discriminar por raza, género, religión, orientación sexual o cualquier otra condición protegida por la ley. Se respetará el derecho de los trabajadores a organizarse y negociar colectivamente.

4. Responsabilidad Ambiental

EL PROVEEDOR se compromete a minimizar su impacto ambiental, cumpliendo con las normativas ecológicas y promoviendo prácticas sostenibles.

5. Conflicto de Intereses

EL PROVEEDOR deberá evitar cualquier situación que genere un conflicto de interés con EL CLIENTE. Esto incluye, pero no se limita a:

Relaciones familiares o financieras con empleados de Sodexo que puedan comprometer la objetividad en la toma de decisiones o bien el ofrecimiento de incentivos personales que puedan influir en decisiones comerciales.

6. Transparencia y Cumplimiento

EL PROVEEDOR deberá comunicar este Código a sus empleados y subcontratistas, asegurando su aplicación en toda la cadena de suministro.

RELACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDAD PATRONAL

1. Independencia y Relación Laboral

LAS PARTES reconocen y aceptan que cada una es el único patrón de las personas que le prestan sus servicios, ya sea de manera subordinada o bajo cualquier esquema de contratación permitido por la ley.

Cada PARTE asume y garantiza que su personal actúa única y exclusivamente bajo su dirección, control y subordinación, incluyendo cualquier persona que participe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, LAS PARTES acuerdan que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una parte y la otra.

2. Responsabilidad sobre el Personal Propio

Cada PARTE será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de la relación con su personal, incluyendo, pero sin limitarse a:

Pago de salarios, prestaciones, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y cualquier otro beneficio aplicable.

Cumplimiento de las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier otra autoridad laboral o fiscal competente.

Pago de aportaciones, contribuciones, cuotas obrero-patronales, retenciones fiscales y demás obligaciones derivadas de la contratación de su personal.

3. Indemnidad y Defensa ante Reclamaciones Laborales

Cada PARTE se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social que pudiera presentarse derivada de la relación con su propio personal.

En caso de que alguna de LAS PARTES sea objeto de una demanda, reclamación, inspección o procedimiento administrativo por cualquier autoridad laboral o de seguridad social derivado de las acciones u omisiones de la otra parte en relación con su personal, la parte responsable:

Se obliga a asumir íntegramente la defensa de la contraparte afectada.

Deberá resarcir cualquier gasto, incluyendo honorarios legales, multas, sanciones, condenas, indemnizaciones o cualquier otra erogación en la que incurra la contraparte debido a la reclamación.

4. Responsabilidad ante Accidentes de Trabajo y Enfermedades

Cada PARTE será la única responsable de cualquier accidente de trabajo, enfermedad general o enfermedad profesional que afecte a su personal durante la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, LA OTRA PARTE no será responsable de indemnización alguna por accidentes, enfermedades o cualquier otra contingencia derivada de la relación laboral entre la parte afectada y sus trabajadores.

5. Subcontratación y REPSE

EL PROVEEDOR garantiza que los servicios prestados en virtud de este contrato NO constituyen subcontratación de servicios especializados bajo la Ley Federal del Trabajo ni requieren inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

En caso de que, por cualquier motivo, las autoridades competentes determinen que EL PROVEEDOR debió estar inscrito en el REPSE, será su total responsabilidad cumplir con los requerimientos normativos y responder por cualquier contingencia derivada de dicha omisión, eximiendo de toda responsabilidad a EL CLIENTE.

PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN – ORIENTACIÓN PARA PROVEEDORES Y SOCIOS COMERCIALES

1. INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Sodexo se compromete a mantener los más altos estándares de integridad, transparencia y ética empresarial. No toleramos ninguna práctica que no tenga su origen en la honestidad, integridad y equidad, sin importar el país o jurisdicción donde realizamos negocios.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que debe regirse por estos mismos principios, alineándose con los estándares éticos de Sodexo, reflejados en nuestra Declaración de Integridad en los Negocios:

Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia anticorrupción y ética empresarial.

Actuar con justicia, dignidad y respeto en todas sus relaciones comerciales.

Garantizar la exactitud de sus registros financieros y transacciones.

Reportar de manera honesta y oportuna su situación financiera y resultados operativos.

Mantener una conducta ética y transparente en sus relaciones con clientes, consumidores, proveedores y socios financieros.

Evitar conflictos de interés, ya sean reales o potenciales.

No ofrecer ni aceptar regalos, favores o incentivos inapropiados que puedan comprometer decisiones comerciales.

Proteger los activos, información confidencial y reputación de Sodexo.

Distinguir claramente sus actividades personales de cualquier negocio con Sodexo.

Reportar cualquier violación a estos estándares legales y éticos a través de los canales adecuados.

Esperamos que EL PROVEEDOR cumpla con estos principios y los aplique en su propia organización y cadena de suministro.

2. PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DESLEALES Y ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que pueda considerarse competencia desleal o corrupción, incluyendo, pero sin limitarse a:

Soborno o cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, así como a cualquier persona en el ámbito comercial.

Pagos indebidos o "facilitadores" a cualquier entidad para obtener ventajas competitivas desleales.

Falsificación de registros financieros o manipulación de documentos contables.

Colusión, acuerdos anticompetitivos o manipulación de licitaciones.

EL PROVEEDOR reconoce que el incumplimiento de estas disposiciones podrá ser causa inmediata de terminación del contrato y acciones legales en su contra.

3. COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO

EL PROVEEDOR se compromete a:

Comunicar este Código a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes comerciales.

Asegurar que sus socios comerciales apliquen estos principios, promoviendo una cadena de suministro libre de corrupción y malas prácticas.

Tomar medidas preventivas y correctivas en caso de identificar riesgos o incumplimientos en su operación.